

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "**

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración de COOADAMS adopta el presente reglamento interno para su funcionamiento de acuerdo a la ley 79 y el estatuto vigente de la entidad:

CAPITULO I

INSTALACIÓN - SEDE REUNIONES Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO No. 1 - Los miembros del Consejo de Administración conservarán su carácter de tales hasta cuando la Asamblea General Ordinaria haga la elección de nuevos miembros que los sustituyan y a la vez sean inscritos oficialmente o hasta cuando sean renovados en cualquier momento por causas justificadas por la Asamblea.

ARTÍCULO No. 2 - El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción oficial y elegirá entre sus miembros principales a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO No. 3 - Por regla general, el Consejo de Administración sesionará en las instalaciones de la Cooperativa. En casos fortuitos o de fuerza mayor, el Presidente podrá cambiar en forma extraordinaria el sitio de las sesiones, el cual se mantendrá hasta tanto desaparezca la circunstancia que originó la modificación de sede de estos eventos.

ARTÍCULO No. 4 - El Consejo de Administración sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 14 y 15 de este reglamento. El Gerente asistirá también a las sesiones del Consejo de Administración. El Revisor Fiscal asistirá cuando el Consejo de Administración lo requiera o a solicitud del mismo.

ARTÍCULO No. 5 - Las sesiones del Consejo de Administración serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán aquellas que se ocupan de tratar los temas normales que se presentan en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa, para lo cual se reunirán por lo menos una vez al mes, conforme al calendario que para el efecto se adopte. Las segundas son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de urgentes que no dan para esperar su estudio y consideración en la siguiente reunión ordinaria. En este evento la convocatoria podrá hacerla el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia, o tres (3) miembros principales del Consejo de Administración. La convocatoria a la Reuniones del Consejo de Administración ordinarias o extraordinarias deberá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "**

ARTÍCULO No. 6 - El Consejo de Administración cada año acordará el calendario de reuniones ordinarias fijas con su horario para el respectivo período. Adoptado éste, el Secretario lo entregará por escrito a cada miembro del Consejo de Administración para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

ARTÍCULO No. 7 - La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán contener la indicación del temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas antes de estudiar los que fueron objeto de la convocatoria.

CAPITULO II

DIRECTIVAS - COMITES ESPECIALES

ARTÍCULO No. 8 - Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y ordenar las sesiones del Consejo de Administración y todos los actos solemnes del Cooperativa.
- b) Autorizar con su firma los acuerdos, reglamentos, actas y proposiciones especiales que dicte el Consejo de Administración.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el temario de las reuniones, el cual deberá ser remitido con una antelación no inferior de cuarenta y ocho (48) horas.
- e) Hacer que los miembros del Consejo de Administración concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar con el concurso del secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- f) Proponer los nombre de los asociados para integrar los Comités establecidos en el estatuto o creados por la Asamblea General y nombrar a quienes deben integrar las Comisiones especiales del Consejo de Administración que fueren necesarias.
- g) Dirigir el debate interno de las sesiones, impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- h) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se le hayan encomendado.
- i) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne El Consejo de Administración o los reglamentos.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "**

ARTÍCULO No. 9 - El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o transitorias, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO No. 10 - Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta pero sin restarles significado a los puntos objetos de las deliberaciones y acuerdos.
- b) Firmar las actas y reglamentos junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
- c) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores del Consejo de Administración.
- d) Enviar la documentación que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones, a todos los miembros del Consejo de Administración y demás asistentes a las mismas.
- e) Llevar los libros de actas de todas las sesiones del Consejo de Administración.
- f) Las demás que le asigne el Consejo de Administración o figuren en los reglamentos.

ARTÍCULO No. 11 - En caso de ausencia del secretario, el Presidente someterá a consideración el nombramiento de un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO No. 12 - El Consejo de Administración, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comités permanentes o Comisiones transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

PARAGRAFO 1: Cada uno de los Comités permanentes deberán contar en lo posible con la participación de por lo menos uno de los miembros del Consejo de Administración.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO No. 13 - De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá el miembro que se designe por los miembros asistentes.

ARTÍCULO No. 14 - Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales del Consejo de Administración.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "

ARTÍCULO No. 15 - Los miembros suplentes asistirán a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz siempre que no actúen como principales y actuarán como principales cuando el titular no asista temporal o permanentemente, o se ausente de la reunión.

ARTÍCULO No. 16 - Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría simple de votos, cuando no se logre el consenso. Lo decidido en las reuniones de Consejo de Administración tendrán el respaldo unánime de los consejeros independientemente de su opinión personal y lo decidido será la única información transmitida a los asociados en caso de ser indagados a cerca de esa decisión.

ARTÍCULO No 17 - Las votaciones se harán levantando la mano, excepto en los casos en que un miembro o más del Consejo de Administración solicite(n) votación secreta, en cuyo caso se hará en papelería escrita. Cuando la votación no sea secreta, cualquiera podrá solicitar verificación de la misma.

ARTÍCULO No 18 - Al iniciar la sesión, el Presidente pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado, el Consejo de Administración deberá someterse a él rigurosamente y sólo por razones justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido algunos de los puntos acordados.

ARTÍCULO No. 19 -Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concretarse a los puntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO No. 20 - El Gerente, los Consejeros suplentes y cualquier otro invitado especial tendrán voz pero no voto en las deliberaciones. De existir unanimidad dentro de los miembros del Consejo de Administración con relación a un punto y estando en desacuerdo el Revisor Fiscal, el representante de la Junta de Vigilancia o el Gerente, el Consejo de Administración podrá desestimar las discrepancias y evitar continuar el debate, quedando a salvo la facultad de quien controvierte de dejar en el acta la constancia pertinente.

ARTÍCULO No. 21 - Los miembros del Consejo de Administración están en la facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración del Consejo, pero en ningún caso serán estudiadas en la misma sesión que se presenten, así vinieren debidamente elaboradas. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión para que la estudie, o solicite a la Gerencia su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la presidencia sea pertinente.

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "

ARTÍCULO No. 22 - Los miembros del Consejo de Administración y las demás personas que asistan a la reunión del mismo, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO No. 23 - Las decisiones del Consejo de Administración se expresarán en reglamentos cuando correspondan a decisiones de carácter general. Las demás decisiones del Consejo de Administración y que correspondan al giro normal de las operaciones de Cooperativa, no tendrán la formalidad anterior y bastará con que ellas aparezcan registradas en las actas. Lo resuelto en el Consejo de Administración regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde la vigencia posterior, o que las normas legales exijan su aprobación previa por parte de un organismo de vigilancia.

ARTÍCULO No. 24 - Las actas de las reuniones del Consejo de Administración, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha, hora de sesión y orden del día.
- b) Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c) Registro de las correspondientes excusas.
- d) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e) Decisiones aprobadas, con su texto literal cuando se trate de reglamentos y otras disposiciones.
- f) Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO 1: Las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario de la sesión respectiva.

ARTÍCULO No. 25 -El libro de actas estará bajo control del secretario o de una persona específicamente autorizada por éste que sea funcionario de la Cooperativa.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "**

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO No. 26 - El Consejo de Administración designara a tres de sus miembros principales y/o suplentes, al Representante Legal y un empleado de la Cooperativa para que registraren sus firmas en los Bancos, donde se manejan los recursos financieros de la Cooperativa. Los cheques y las transferencias electrónicas de los gastos ordinarios de la Cooperativa y los prestamos a los asociados llevarán siempre dos firmas; La de la Gerencia y una de las cuatro firmas autorizadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO No. 27 - El asociado que desee ser escuchado por los miembros del Consejo de Administración, deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde al Presidente decidir si se acepta su participación.

ARTÍCULO No. 28 - Por regla general, el miembro principal del Consejo de Administración que no pueda concurrir, deberá informar con antelación al Consejo de Administración, explicando las razones que lo asisten. La excusa será transmitida formalmente al Consejo de Administración para que ésta lo considere. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse a la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO No. 29 - Será considerado dimitente todo miembro principal del Consejo de Administración que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas o cuatro (4) discontinuas dentro del mismo año sin causa justificada. (Artículo 60 de los estatutos vigentes).

ARTÍCULO No. 30 - Los vacíos que se presenten en este reglamento como las dudas en su interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 31 : REUNIÓN NO PRESENCIAL

Las reuniones del Consejo de Administración podrán hacerse no presenciales siempre y cuando se cumplan las disposiciones legales sobre la materia. En todo caso el cuórum será universal, es decir, se constituye con siete (7) de los miembros del Consejo de Administración. Siempre que se pueda probar, habrá reunión del Consejo de Administración, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARÁGRAFO 1: Para que las decisiones queden en firme debe quedar registro de la fecha de la comunicación, del recibo de la comunicación de respuesta y del sentido del voto del miembro del Consejo respecto del asunto que se solicita aprobar. El tiempo

**COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
"COOADAMS "**

máximo para la sucesión de las comunicaciones será de un (1) día hábil, contado desde la fecha de reunión.

PARÁGRAFO 2: Deberán formar parte de las actas de estas reuniones, los documentos enviados por los diferentes medios, por cada uno de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO No. 32 - El presente Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración fue revisado y aprobado en su reunión ordinaria del día viernes veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019) como consta en acta No.425



MARCO FIDEL ARANGUREN JOYA
Presidente Consejo de Administración



CARMEN ROSA DIAZ OSORIO
Secretaria Consejo de Administración